MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE INGENIEROS DE COMBATE N°30 "CR JOSE ALBERTO SALAZAR ARANA"

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL O TOTAL
No. 01

San José de Cúcuta (Norte de Santander),28 de Febrero del 2026

1. CONTRATISTA	Nombre completo: LEIDY YURLEY DUQUE CACUA Identificación: C.C. 1090460087 Nacionalidad: COLOMBIANA Dirección – AVENIDA 6 N°9-12 Daniel Jordán Teléfono de contacto: 3174937233 E-mail de contacto: yule_158@hotmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre Completo: UYASABA MORENO JAIRO ALFONSO Cargo: Ejecutivo y segundo comandante del batallón de ingenieros de combate N°30 "Cr José Alberto Salazar Arana
3. No. DEL CONTRATO -FECHA DE SUSCRIPCIÓN	No. Del contrato: 033-CENACCUCUTA-2026 Fecha de suscripción: 26 de Enero de 2026
4. PÓLIZA DE GARANTIA ÜNICA	No. De póliza: 46047994000098170-0 Aseguradora: ASEGURADORA SOLIDARIA Fecha oficio aprobación: 02 febrero de 2026 Aprobado por: TC. JUAN DAVID PEDRAZA MRTINEZ
5. CRP	No.CD:1526 CRP 6826 Fecha expedición: 09 DE ENERO DE 2026 y 29 DE ENERO DE 2026 Unidas/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-012 Dependencia: 012 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CUCUTA Posición catálogo de gasto: A -02-02-02-008-002 SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES Fuente: Nación Recurso: 10 Valor: $ 41.230.000
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	02 DE FEBRERO DEL 2026
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	10 MESES
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE BIJOS.
9.OBLIGACIONES CONTRACTUALES	En desarrollo del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el Ejército Nacional - mediante la CENAC - CUCUTA a: A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Asesorar al Comandante del Batallón de Ingenieros de Combate N°30 "Cr José Alberto Salazar Arana" lo concerniente a la aplicación de los Derechos Humanos, normas del Derechos Internacional Humanitario, contratación estatal y ejecución de procesos Disciplinarios y Administrativos. 2. Asesorar y proyectar juridicamente las providencias disciplinarias y administrativas que se profieran en las investigaciones que adelanta el Batallón de Ingenieros de Combate N°30 "Cr Jose Alberto Salazar Arana" - Ejército Nacional. 3. Asesorar y proyectar jurídicamente las

BIJOS

	diferentes quejas o denuncias que sean de competencia del Batallón de Ingenieros de Combate N°30 "Cr José Alberto Salazar Arana" - Ejército Nacional y que hayan sido remitidas por la Procuraduría, Personería y demás órganos de control. 4. Verificar la estricta aplicación de los procedimientos y protocolos que deben surtirse en las investigaciones disciplinarias y administrativas dentro de todas las etapas procesales.5. Efectúa asesorías, seguimiento y proyección de respuestas a las denuncias instauradas contra miembros de la institución por vulneración de Derechos Humanos y preceptos del Derecho Internacional Humanitario. 6. Adelantar y tramitar despachos comisorios enviados desde otras unidades dentro de las etapas procesales. 7. Tramitar, proyectar, asesorar respuestas de las solicitudes, peticiones, recursos, tutelas de la población civil y militar provenientes de Tribunales, Juzgados, Defensorías etc., que sean competencia del Batallón de Ingenieros de Combate N°30 "Cr José Alberto Salazar Arana" - Ejército Nacional. 8. Preparar y proyectar informes según instrucciones del Comandante y Segundo Comandante del Batallón de Ingenieros de Combate N°30 "Cr Jose Alberto Salazar Arana"" – Ejército Nacional. 9. Redacta y/o revisar los documentos que el Comando Batallón de Ingenieros de Combate N°30 "Cr Jose Alberto Salazar Arana" - Ejército Nacional, requiera con relación aspectos jurídicos y estudios propios del profesional del derecho. 10. Asistir a reuniones, capacitaciones, verificaciones, diligencias jurídicas relacionadas con disciplinarios, informativos administrativos y Derechos Humanos e Internacional Humanitario Realizar capacitaciones a todo el personal de oficiales, suboficiales y soldados de la unidad en materia disciplinaria Ley 1862 de 2017, derecho internacional de los derechos humanos, derecho internacional humanitario y Asuntos Administrativos. Ley 1476 de 2011. 12. Brindar asesoría y apoya a las funciones de instrucción con relación a las investigaciones disciplinarias y administrativas que adelante la unidad 13. Prestar los servicios profesionales como Asesor en Derecho, con conocimientos específicos en aplicación de procesos disciplinarios, administrativos y con conocimiento en derechos humanos y normas del derecho internacional humanitario. 14. Elaborar informes de gestión que contengan la descripción detallada de la gestión realizada. 15. Elaborar el informe de gestión que contengan la descripción detallada de la gestión realizada y publicarlo en el SECOP II para el respectivo pago. OBLIGACIONES GENERALES: 1. En el cumplimiento a Io señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada Ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. Por lo que mencionada situación debe reflejarse en el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente at sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las

	actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo K (anexo), establecido en el plan No. Plan No.00001383 del 2024, en “que emite el Comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto” 8. No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el Contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada Unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 1476 de 2011. 12. El contratista autoriza al MDN - EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la Ley 1621 de 2013. 13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Cláusula Resolutoria para

<table>
<tr><td></td><td>disolver el contrato. 14. Entregar a la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido generado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una Cláusula Resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como “Clausula excepcional”, como quiera que, en este, dicha estipulación resulta facultativa y, por tanto, se encuentra expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades</td></tr>
<tr><td>10. PERIODO DEL INFORME</td><td>DE 02 DE FEBRERO DEL 2026 AL 28 DE FEBRERO DEL 2026</td></tr>
<tr><td>11.DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>
35961-2024
<table>
<tr><td>FECHA</td><td>DESCRIPCION</td></tr>
<tr><td>02 FEBRERO 2026</td><td>FALLO DE PRIMERA INSTANCIA</td></tr>
<tr><td>02 FEBRERO 2026</td><td>ACTA FALLO DE PRIMERA INSTANCIA</td></tr>
<tr><td>06 FEBRERO 2026</td><td>CONSTANCIA EJECUTORIA</td></tr>
<tr><td>08 FEBRERO 2026</td><td>COMUNICACIÓN FALLO DE PRIMERA INSTACIA DIPER</td></tr>
<tr><td>08 FEBRERO 2026</td><td>COMUNICACIÓN FALLO DE PRIMERA INSTANCIA PGN</td></tr>
</table>
41318-2026
<table>
<tr><td>FECHA</td><td>DESCRIPCION</td></tr>
<tr><td>23 FEBRERO 2026</td><td>REITERACION DESPACHO COMISORIO BAGOP</td></tr>
</table>
41938-2026
<table>
<tr><td>FECHA</td><td>DESCRIPCION</td></tr>
<tr><td>23 FEBRERO 2026</td><td>AUTO DE APERTURA</td></tr>
<tr><td>24 FEBRERO 2026</td><td>COMUNICACIÓN AUTO DE APERTURA DIPER</td></tr>
<tr><td>24 FEBRERO 2026</td><td>COMUNICACIÓN AUTO DE APERTURA PGN</td></tr>
<tr><td>24 FEBRERO 2026</td><td>CITACION A NOTIFICAR AUTO DE APERTURA</td></tr>
<tr><td>24 DE FEBRERO DE 2026</td><td>POSESION FUNCIONARIO DE INSTRUCCION</td></tr>
<tr><td>24 FEBRERO 2026</td><td>COMPULSA DE COPIAS A LA JUSTICIA PENAL MILITAR</td></tr>
<tr><td>24 FEBRERO 2026</td><td>SOLICITUD PROBATORIA A LA SECCION 1</td></tr>
<tr><td>24 FEBRERO 2026</td><td>SOLICITUD PROBATORIA AL COMDANTE DE COMPAÑIA</td></tr>
<tr><td></td><td></td></tr>
</table>
41937-2026
<table>
<tr><td>FECHA</td><td>DESCRIPCION</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

23 FEBRERO 2026	AUTO DE APERTURA
24 FEBRERO 2026	COMUNICACIÓN AUTO DE APERTURA DIPER
24 FEBRERO 2026	COMUNICACIÓN AUTO DE APERTURA PGN
24 FEBRERO 2026	CITACION A NOTIFICAR AUTO DE APERTURA
24 DE FEBRERO DE 2026	POSESION FUNCIONARIO DE INSTRUCCION
24 FEBRERO 2026	COMPULSA DE COPIAS A LA JUSTICIA PENAL MILITAR
24 FEBRERO 2026	SOLICITUD PROBATORIA A LA SECCION 1
24 FEBRERO 2026	SOLICITUD PROBATORIA AL COMDANTE DE COMPAÑIA

- 41388

FECHA	DESCRIPCION
06 FEBRERO 2026	INFORMA PRACTICA PROBATORIA
08 FEBRERO 2026	CONSTANCIA SECRETARIAL
08 FEBRERO 2026	AUTO DE SUSTANCIACION
08 FEBRERO 2026	NOTIFICACION AUTO DE SUSTANCIACION AL DISCIPLINADO
23 FEBRERO 2026	SOLICITUD PROBATORIA AL OFICIAL DE OPERACIONES REITERACION
23 FEBRERO 2026	SOLICIGTUD PROBATORIA AL COMANDANTE BEJARANO
23 FEBRERO 2026	CONSTANCIA SECREATRIAL ANEXA ANTEDENTES DISCIPLINARIA Y PENALES DEL DISCIPLIONADO

- 41959

FECHA	DESCRIPCION
05 FEBRERO 2026	AUTO INHIBITORIA DEL INFORME QUE SE PRESENTO
6 FEBRERO 2026	ESTADO AUTO INHIBITORIO
13 FEBRERO 2026	CONSTANCIA EJECUTORIA
04 FEBRERO 2026	COMUNICACIÓN AUTO INHIBITORIO

- 33451

FECHA	DESCRIPCION
06 FEBRERO 2026	AUTO INHIBITORIA DEL INFORME QUE SE PRESENTO
9 FEBRERO 2026	ESTADO AUTO INHIBITORIO
17 FEBRERO 2026	CONSTANCIA EJECUTORIA
08 FEBRERO 2026	COMUNICACIÓN AUTO INHIBITORIO

- 38802

FECHA	DESCRIPCION
02 FEBRERO	ACTA DE AUDIENCIA PRACTICA PROBATORIA
04 FEBRERO 2026	FALLO PRIMERA INSTANCIA
09 FEBRERO 2026	CONSTANCIA SE ALLEGA ALEGASTOS DE CONCLUSION
17 FEBRERO 2026	AUTO PROCEDENCIA DE RECURSO

BIJOS

18 FEBRERO 2026	ESTADO AUTO QUE PRECEDE RECURSO
	NOTIFICACION AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

- 40450

FECHA	DESCRIPCION
23 FEBRERO	SOLICITUD PROBATORIA SECCION DOS DEL BIJOS30
23 FEBRERO 2026	SOLICITUD PROBATORIA SECCION 03 OFICIAL DE OPERACIONES
02 FEBRERO 2026	ACOMPAÑAMIENTO AMPLIACION DE INFORME DEL SEÑOR CABO PRIMERO ARANGO SILVA

- 10857

FECHA	DESCRIPCION
23 FEBRERO	SOLICITUD PROBATORIA SECCION CUARTA PARA QUE TRASLADE EL PERITAJE REALIZADO A LA ASEGURADORA SOLIDADRIA DE COLOMBIA

9950

FECHA	DESCRIPCION
27 FEBRERO	AUTO DECRETA PRUEBAS

- 40799

FECHA	DESCRIPCION
23 FEBRERO	REITERACION SOLICITUD PROBATORIA SECCION UNO
23 FEBRERO 2026	SOLICITUD PROBATORIA SECCION 03 OFICIAL DE OPERACIONES
01 FEBRERO 2026	SOLICITUD DE INFORMACION A LA FISCALIA 20 UNIDAD ESPECIAL INVESTIGACION DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑOS SECCIONAL CALI
01 FEBRERO 2026	CONTANCIA SECRETARIAL ANTECEDENTES PENALES Y DISCIPLINARIOS DEL CABO PRIMERO OSPINA SANABRIA JOSSI

- 38264-2025

FECHA	DESCRIPCION
06 FEBRERO 2026	AUTO FORMULACION DE CARGOS Y CITACION AUDIENCIA POR FALTAS GRAVES
08 FEBRERO 2026	SOLICITUD A MEDICINA LEGAL GRAFOLOGIA Y DOCUMENTOLOGIA FORENSE
08 FEBRERO 2026	SOLICITUD A LA SECCION DOS DE INTELIGENCIA DE LA TRIGESIMA BRIGADA
08 FEBRERO 2026	NOTIFICACION DE LA FORMULACION DE CARGOS Y CITACION AUDIENCIA
23 FEBRERO 2026	ACTA AUDIENCIA FORMULACION DE CARGOS Y PRACTICA PROBATORIA

BIJOS30

12. VALOR DEL CONTRATO	Valor total: $41.230.000 Valor autorizado a pagar: 4.123.000
13.CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL	PLANILLA MES DE FEBRERO: **36168344** VALOR: **$ 508.300** FECHA DE PAGO: 13 DE FEBRERO DEL 2026
14.DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME	1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. 2. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio al Sistema General de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. 3. Documento Soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar.
15 CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma**TOTAL 7 hojas.** Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.
16. RECOMENDACIONES	NO SE EMITEN RECOMENDACIONES.
17. CONCLUSIONES	SE VERIFICA Y SE AVALA CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA DENTRO DEL RESPECTIVO PERÍODO.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los treinta (28) días del mes de Febrero de 2026.

Mayor UYASABA MORENO JAIRO ALFONSO
Ejecutivo y segundo comandante del Batallón de ingenieros de combate N°30 “Cr José Alberto Salazar arana3
Supervisor del contrato